Resolución N° 889

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 24/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – SEGUNDO LLAMADO" ID 396.224

-1-

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 443/2021 del 28 de diciembre de 2021, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, el Contrato Nº 24/2021, suscrito con la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – SEGUNDO LLAMADO" ID 396.224, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.*

Que, por Nota D.G.A.F. Nº 201 del 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó a la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., la conformidad para ampliar la vigencia del Contrato Nº 24/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, por Nota s/Nº del 17 de diciembre de 2021, la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., expresa su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato en cuestión.

Que, por Nota D.A. Nº 924 del 20 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa, solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, la ampliación de la vigencia del contrato en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud a que actualmente se encuentra con saldo a ejecutar de aproximadamente el 60%, de manera a utilizar la totalidad de saldo contractual

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 82/2021 del 20 de diciembre de 2021, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «CONSIDERANDO. Que, en la Nota de la Dirección Administrativa, se expone que el pedido de ampliación de la vigencia obedece a que "...se cuenta con saldo para ejecutar aproximado del 60 %...hasta el 31 de diciembre del 2022, de tal manera a utilizar la totalidad del saldo contractual." Sic. El marco normativo vigente está relacionado al artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley Nº 2051/03 manifestando que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado

Resolución N° 889

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 24/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – SEGUNDO LLAMADO" ID 396.224

público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Asimismo, en relación a la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley N° 2.051/2003, el que en su artículo 9 establece las modificaciones a ser introducidas a los contratos con modalidad de Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción; en el inciso d) "Toda vez que las cantidades o montos mínimo del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. CONCLUSIÓN. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022 del Contrato N° 24/2021 suscrito con la empresa Automotive SAIE referida a la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2021 "Adquisición de cubiertas – Segundo Llamado" ID N° 396224».

Que, por Memorándum UOC N° 424/2021 del 20 de diciembre de 2021, la Dirección de Contrataciones solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas la remisión de los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica, de manera a obtener el parecer de dicha dependencia, providenciándose dicho Memorándum a la dependencia citada.

Que, por Dictamen DGAJ N° 927/B-21 del 28 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió en los siguientes términos: «CONCLUSIÓN. De los antecedentes arrimados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen la materia contractual y legal, esta Dirección General, no encuentra impedimentos para proceder a la ampliación del Contrato N° 24/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, suscrito con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. dentro del llamado: "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS-SEGUNDO LLAMADO"ID 396224, referida a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021».

Resolución N° 889

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 24/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – SEGUNDO LLAMADO" ID 396.224

-3-

Que, por Memorándum UOC N° 443/2021, la Dirección de Contrataciones solicitó la elaboración de la resolución ministerial para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la mencionada ampliación de la vigencia del contrato no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR*** *la suscripción de una Adenda al Contrato N° 24/2021, suscrito con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – SEGUNDO LLAMADO" ID 396224, y así ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.*

Art. 2°.- ***DISPONER*** *la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1°de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art.4°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archívese.*

José María Sosa Duarte
Secretaría General

Cecilia Pérez Rivas
Ministra